



16 AGO 2017

Lanús,

VISTO, el expediente N°3156/16 de fecha 22 de diciembre de 2016, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°195/17 de fecha 11 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N°02/17 cuyo objeto es el "Servicio de Viandas para el Centro del Adulto Mayor", conforme el detalle de la planilla de suministro obrante en el expediente de referencia, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo al encuadre previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N°1023/01; artículos 12, 25 inciso c) y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición N°62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Cookery SA, Sartal Mónica Beatriz y Gastronorm SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N°0003/17 de fecha 01 de Agosto de 2017, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N°02/17 referente al "Servicio de Viandas para el Centro del Adulto Mayor", bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Gastronorm SA (CUIT N° 33-70924676-9) por un Total Máximo Eventual de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Nueve Mil Doscientos (\$1.339.200,00), considerando un valor unitario de Pesos Noventa y Tres (\$93,00);

Que, asimismo, y en función de lo dispuesto en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, desde el 1° de Septiembre de 2017, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida, lo que ocurriera primero;

Que, a su turno, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Sartal Mónica Beatriz, por cuanto no ha acompañado la garantía de mantenimiento de oferta en la forma prevista el Artículo 39, Inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°725/17/DAJ;



Universidad Nacional de Lanús

00342/17

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N°02/17, tramitado bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, cuyo objeto es el "Servicio de Viandas para el Centro del Adulto Mayor", de acuerdo al encuadre previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N°1023/01; artículos 12, 25 inciso c) y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición N°62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N°02/17, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Gastronom SA (CUIT N°33-70924676-9) por un Total Máximo Eventual de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Nueve Mil Doscientos (\$1.339.200,00), considerando un valor unitario de Pesos Noventa y Tres (\$93,00).

ARTICULO 3º: Establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, a partir del 1º de Septiembre de 2017, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida, lo que ocurriera primero, conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Desestimar la oferta presentada por la firma Sartal Mónica Beatriz, por cuanto no ha acompañado la garantía de mantenimiento de oferta en la forma prevista el Artículo 39, Inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N°63/16.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en las Partidas Presupuestarias que a tal efecto se establezcan.



00342/17

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

A
ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús